CONTRATO DE LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES

En Villa Tulumaya del departamento Lavalle de la Provincia de Mendoza, a los -- días del mes de ------- de 2024, entre SR.----------, CUIT: ------, con domicilio, Mendoza, en adelante EL LOCADOR y La Municipalidad de Gral. Lavalle, CUIT 30-67639188-2, con domicilio en Beltrán 37, Villa Tulumaya Lavalle-Mendoza, en adelante EL LOCATARIO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, Oribe Fabio Sebastián, DNI N.º 35.560.152, se conviene celebrar este "contrato de arrendamiento" sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**. El LOCADOR da en arrendamiento al LOCATARIO de un vehículo Marca y Modelo: ------- , Dominio: ------, Motor: ------, la misma se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento normal que el arrendatario probó, conoce y acepta. Este bien se encontrará al servicio de la municipalidad, siendo de uso exclusivo del mismo.

**SEGUNDA: PRECIO**. El alquiler será de $ 0,00 , (Son Pesos: letras ), pagaderos a los 30 días, (como máximo), después de facturado. La falta de pago de dos períodos consecutivos de alquiler habilitará al LOCADOR a declarar resuelto el contrato e iniciar la acción que corresponda por daños y perjuicios.

**TERCERA: CESIÓN.** El LOCATARIO no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceras personas ajenas al municipio del bien mueble objeto de este arrendamiento.

**CUARTA: MANTENIMIENTO**: El LOCADOR tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo, como así las roturas que surjan por el desgaste natural de uso del bien. Las roturas que se deban a un uso inapropiado del bien corresponderá al locatario.

**QUINTA: VIGENCIA**. El presente contrato tendrá vigencia hasta finalizar el cumplimiento de las tareas designadas hasta cumplir las 120 (ciento veinte) horas. Al término del arrendamiento, el LOCATARIO restituirá el objeto detallado en el artículo primero del presente contrato. El LOCATARIO tendrá la potestad, de cambiar el vehículo por uno de características similares por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo rescindir el contrato, y realizar uno nuevamente, con los datos del nuevo vehículo. En el caso de que se dé esta situación, el locador dará aviso al locatario antes de esto para proceder, y el plazo del contrato será el que reste del plazo original del primer contrato y por el mismo monto acordado en dicho instrumento.

**SEXTA: SEGURO.** El LOCADOR contratará un seguro a todo riesgo (robo, incendio, etc.), cuyo comprobante de pago deberá ser otorgado al arrendatario al momento de la entrega del vehículo y que abarque el período de contratación completo; como así también el pago del Impuesto del Automotor.

**SÉPTIMA: RESCISIÓN**. El MUNICIPIO podrá rescindir este contrato en cualquier momento sin invocación de causa sin necesidad de interpelación judicial extrajudicial.

**OCTAVA: COMBUSTIBLES**. El LOCADOR, tendrá a su cargo el combustible líquido, como accesorios que sean necesarios para el correcto funcionamiento del bien (mantenimiento) y roturas del mismo.

**NOVENA: CONDUCTOR**. El LOCADOR, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el conductor que se designe para el manejo del vehículo, como así también la habilitación del conductor necesaria.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.